



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día **2 de octubre de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“10º- EXPEDIENTE 3294/2025. CONCEDER A LA HERMANDAD DEL PRIMER VIERNES DE MAYO DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS, UNA POR IMPORTE DE 15.000,00€ PARA SUFRAGAR EL GASTO CORRIENTE DE LA HERMANDAD Y LA OTRA POR IMPORTE DE 3.000,00€ PARA SUFRAGAR MATERIAL INVENTARIABLE DE LA HERMANDAD.”

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 27 de febrero de 2018.
- Consignación presupuestaria 25 3380 48902 por importe de 15.000 € con destino a gasto corriente de la Hermandad del Primer Viernes de Mayo de Jaca.
- Consignación presupuestaria 25.3380.78000, por importe de 3.000,00€ con destino a material inventariable de la Hermandad del Primer Viernes de Mayo de Jaca.
- Inicio del expediente 3294/2025 en fecha 3 de junio de 2025.
- Solicitud de subvención de fecha 25 de junio de 2025 para gasto corriente.
- Solicitud de subvención de fecha 25 de junio de 2025 para material inventariable.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Informe del órgano instructor de fecha 20 de septiembre de 2025.
- Informe de la Tesorería Municipal.
- Certificado de pago de AEAT.
- Informe de fiscalización n.º 453/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.
- RC n.º 220250007127
- RC n.º 220250007128

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, C.I.F. G22135370 una subvención por importe de 15.000,00€ con cargo a la aplicación 25 3380 48902 para sufragar el gasto corriente de la Hermandad. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Conceder a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, C.I.F. G22135370 una subvención por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación 25 3380 78000 para sufragar material inventariable de la Hermandad. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

TERCERO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **31 de octubre de 2025** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades.
Anexo II.1

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es o solicitarlos en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Jaca.

CUARTO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

QUINTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento a la Hermandad del Primer Viernes de Mayo, previa solicitud.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

